Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

1.210-62-34
Santiago de Cali, 06 de Julio de 2023

Doctora
ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental

Referencia: Solicitud de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023.

Por medio del presente oficio, en mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, solicito a usted se realice una prórroga y/o ampliación del plazo del mismo hasta el 31 de Octubre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y **LUZ ELIZABETH ROJAS HERMAN**, se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **1.210.30.12.14-0375** de fecha **17 de Febrero de 2023**, por valor de **VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($23.100.000)**, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio 2023, el cual tiene por objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR "PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS" EN EL VALLE DEL CAUCA.**

2. Que la calidad en educación se refiere al cumplimiento de las condiciones del servicio educativo que garanticen obtener buenos resultados en el desempeño tanto de los estudiantes como del personal docente; se relaciona con los ambientes escolares, la formación y cualificación y el desempeño profesional de los docentes, el currículo y los planes de estudio, las metodologías y didácticas en la enseñanza, las prácticas pedagógicas, los materiales didácticos, el uso y aprovechamiento de las TIC, y una buena gestión directiva, administrativa y académica que propicien ambientes de sana convivencia en las instituciones educativas.

3. En este sentido, la formulación del plan de desarrollo 2020-2023 plantea importantes retos y apuestas desde líneas estratégicas, programas, subprogramas, proyectos, metas de resultado y de producto, que implican una gran voluntad política y gestión de importantes recursos financieros que permitan lograr la mejora de los indicadores para el sector educativo, entre otros.

4. El fortalecimiento de los procesos de gestión educativa en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Valle del Cauca es una tarea fundamental para el logro de mejores indicadores de mejoramiento de calidad educativa en la Secretaría de Educación Departamental del Valle.

5. El interés por ofrecer desde la Secretaría de Educación una adecuada asesoría y acompañamiento a los Directivos Docentes y Docentes en temas relacionados con autoevaluación, Proyectos Educativos Institucionales -PEI-, y Planes de Mejoramiento Institucional -PMI-, así como entregar herramientas que optimicen sus gestiones, incidirá en un mayor compromiso de estos actores, como también en el mejoramiento de sus procesos institucionales educativos para seguir fortaleciendo la calidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento del Valle del Cauca.

6. Por lo anterior, con el propósito de seguir cumpliendo con el objetivo de fortalecer y mejorar los indicadores para alcanzar una mayor calidad educativa, se requiere dar continuidad a las actividades contratadas a través del contrato No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023, para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión "APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR “PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS” EN EL VALLE DEL CAUCA". hasta el 31 de Octubre de 2023.

7. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental cuenta con recursos para la realización del presente otrosí al contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023, según el certificado de disponibilidad presupuestal No.

según certificado de disponibilidad presupuestal No.5500004283 del 12 de enero de 2023 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (244.800.000).

8. Que la adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicio expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que la presente adición No. 1 se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...).

10. Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

11. En conclusión, se solicita muy respetuosamente se realice la respectiva adición presupuestal y en el plazo de ejecución, del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. **1.210.30.12.14-0375** de fecha **17 de Febrero de 2023**, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y **la Señora LUZ ELIZABETH ROJAS HERMAN**, por un valor de **ONCE MILLONES**

QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.550.000) y hasta el **31 de Octubre de 2023**.

Agradezco su atención,

Atentamente,

ROBERTO ARTURO MANZANO JARAMILLO
Supervisor de Educación
Supervisor del contrato

Transcribió. Yenny Marcela Castillo - Contratista
Revisó. Angélica Caballero – Abogada Contratista